

CONTRATO CNH 35/2014

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, JOSÉ ASKENAZI MOHANA, SALVADOR HARARI SASSÓN, JOSÉ HARARI SASSÓN, SALOMÓN SHABOT LOBATÓN, MARCOS SHABOT ZONANA, DIONISIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ABRAHAM SHABOT ASKENAZI Y EZRA SHABOT ASKENAZI REPRESENTADOS POR EL SR. JOSÉ ASKENAZI MOHANA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COPROPIETARIO DEL INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAVIER NAVARRO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LO SIGUIENTE:

I.I Que los C. José Askenazi Mohana, Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi (estos dos últimos copropietario por sucesión de Moisés Shabot Lobatón y a su vez de Antonia Askenazi Dabbah) son legítimos propietarios del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en **Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F.**, según se acredita con la escritura pública número 36,804, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barrios, Notario Público No. 16 del Distrito Federal, de fecha 23 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio real número 277296, de fecha 24 de mayo de 1982, en la cual consta la copropiedad derivada de la adjudicación de bienes que surgió de la liquidación de la Compañía Administradora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima en Liquidación.

La copropiedad de los C. Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi se acredita mediante escritura pública número 140,827 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 21 de marzo de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

I.II Que para los efectos del presente contrato los C. Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi son representados por el Lic. José Askenazi Mohana en su carácter de propietario y apoderado legal, según consta en la escritura pública número 117,679, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2004, en la cual se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que otorgaron los ya mencionados, por lo que de manera expresa y bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha, las facultades que le fueron conferidas no le han sido suspendidas, revocadas, modificadas y/o limitadas en forma alguna.

Para los mismos efectos, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi son representados por el Lic. José Askenazi Mohana según constan su facultades en la escritura pública número 141,455 de fecha 21 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado.

I.III Que los C. José Askenazi Mohana, Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Humberto Jesús Gloria Ríos, Adolfo Levy Saade, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi (estos dos últimos copropietario por sucesión de Moisés Shabot Lobatón y a su vez de Antonia Askenazi Dabbah) son legítimos propietarios del inmueble en el cual se otorgará el uso de 38 (treinta y ocho) lugares o cajones de estacionamiento. El lugar donde se encuentran los 38 (treinta y ocho) cajones de estacionamiento se encuentra ubicado en el No. 67, de la Calle de Manzanas, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F., según consta en la escritura pública 90,664, otorgada ante la fe de Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 16 de junio de 1997.

correspondientes 20 (veinte) lugares de estacionamiento ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F. y los 38 (treinta y ocho) lugares de estacionamiento localizados en el No. 67, de la calle de Manzanas Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F.

- II.VII Que de conformidad con el numeral 151 Bis fracción II de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con el dictamen de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con número genérico A-00599-ZNC y secuencial 03-14-1259, de fecha 13 de agosto de 2014, aplicable en términos del ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.
- II.VIII Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, Piso 5, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en México, D.F.
- II.IX Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNH-081129 3N6 y con domicilio fiscal ubicado en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle Centro Piso 2 Delegación Benito Juárez C.P. 03100 México, D.F.
- II.X Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" cuenta con disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria No. 32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES", de acuerdo con los derechos por concepto de regulación y supervisión de exploración y explotación de hidrocarburos para el año correspondiente y con la autorización expresa del área de recursos financieros.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE LO SIGUIENTE:
- III.I Que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.II Que conocen el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" se integran al presente contrato.
- a) Croquis de ubicación (ANEXO UNO)
 - b) Acta Administrativa de Entrega-Recepción (ANEXO DOS)
 - c) Inventario (ANEXO TRES)
 - d) Desglose de Mantenimiento (ANEXO CUATRO)
 - e) Adaptación de interiores (ANEXO CINCO)
- III.III Que es su voluntad suscribir el presente contrato de arrendamiento, y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN. "EL ARRENDADOR" conviene arrendar a "LA ARRENDATARIA", el espacio relativo a los pisos 3, 11 y la mitad del 10, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, correspondientes a una superficie de 2,192.09 metros cuadrados de oficinas, así como en otorgar el uso de sus respectivos 20 (veinte) cajones de estacionamiento ubicados en el sótano de dicho inmueble. y los 38 (treinta y ocho) lugares de estacionamiento ubicados en el No. 67, de la Calle de Manzanas, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F. Los espacios de los pisos 3, 11 y la mitad del 10 serán denominados en adelante el "INMUEBLE" y los 58 (cincuenta y ocho) lugares o cajones de estacionamiento para vehículos serán denominados en adelante los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE" Y LOS "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO". "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA ARRENDATARIA" el "INMUEBLE" y los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones y bienes que se mencionan en el Acta Administrativa de Entrega-

SEXTA.- SINIESTROS. "LA ARRENDATARIA" no es responsable de los daños y/o perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado o de sus respectivos "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción IV, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal. Asimismo, en caso de siniestros, "LA ARRENDATARIA" no será responsable de los daños y/o perjuicios causados a los bienes muebles a que refiere la Cláusula Segunda del presente contrato.

Para el caso de siniestros no imputables a "LA ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de rentas, siempre que a juicio de "LA ARRENDATARIA" así convenga a sus intereses. "LAS PARTES" convienen en que si por cualquier circunstancia no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Respetando los montos de la justipreciación, "LAS PARTES" acuerdan que el monto unitario de la renta por metro cuadrado para efectos del presente contrato será por la cantidad de \$235.51 (doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.) más IVA, cantidad que será multiplicada por la superficie señalada en la justipreciación de renta número genérico A-00599-ZNC y secuencial 03-14-1259 de fecha 13 de agosto de 2014, que arroja un área rentable de 2,192.09 metros cuadrados de superficie.

"LAS PARTES" convienen en que el monto total del presente contrato será fijo durante la vigencia del contrato y conforme a la normatividad que para tal fin establece el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

"LAS PARTES" convienen en que el monto total de renta del presente contrato abarca el arrendamiento del "INMUEBLE" y el uso de sus respectivos "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO".

OCTAVA.- IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL DEL "INMUEBLE". "LA ARRENDATARIA" conviene en pagar a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual por el uso y disfrute del "INMUEBLE" la cantidad de \$516,259.12 (quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones de impuestos aplicables.

El monto total por concepto de renta por toda la vigencia del contrato será de \$2,323,166.04 (dos millones trescientos veintitrés mil ciento sesenta y seis pesos 04/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones de impuestos aplicables.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, o en su caso, de conformidad con lo previsto en los numerales 159 y 164 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 (última reforma publicada en el DOF 03-10-2012), "LAS PARTES" convienen que el periodo para revisar, y en su caso, incrementar el importe de la renta no podrá ser menor a un año.

Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que en caso de que "LAS PARTES" deseen renovar el contrato de arrendamiento para los ejercicios fiscales 2016 y siguientes, la renta mensual deberá actualizarse hasta esa fecha, de acuerdo con los lineamientos aplicables.

NOVENA.- CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL "INMUEBLE". "LA ARRENDATARIA" se obliga a cubrir mensualmente la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de la renta mensual, por concepto de mantenimiento que corresponda al "INMUEBLE". Dicho porcentaje equivale a la cantidad mensual de \$51,625.91 (cincuenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 91/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

El monto total por concepto de mantenimiento por toda la vigencia del contrato será de \$232,316.59 (doscientos treinta y dos mil trescientos dieciséis pesos 59/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Queda convenido por "LAS PARTES" que "EL ARRENDADOR" podrá ceder sus derechos de cobro respecto de las cuotas de mantenimiento del "INMUEBLE" a cualquier persona física o moral, para lo cual notificará por escrito esta situación a "LA ARRENDATARIA".

El mantenimiento proporcionado por "EL ARRENDADOR" será realizado únicamente en equipos centrales, áreas comunes y servicios generales del edificio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F, por lo que, todo el mantenimiento y limpieza interna de las áreas privativas, es decir, del "INMUEBLE" no están incluidas. El

A la terminación o rescisión del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" cubrirá a "EL ARRENDADOR" únicamente el importe de la renta y cuota mensual de mantenimiento que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DÉCIMA NOVENA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE". "LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver el "INMUEBLE" y los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso normal y racional del mismo.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por el ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación entre "LAS PARTES" deberá hacerse en cualquier domicilio señalado en las declaraciones y constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio respectivo, el cual será firmado por ambas partes y formará parte integral de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2014.

POR "LA ARRENDATARIA"



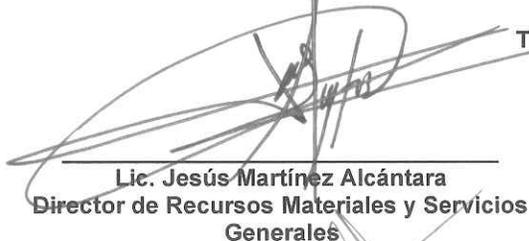
C.P. Javier Navarro Flores
Director General Adjunto de Administración de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

POR "EL ARRENDADOR"

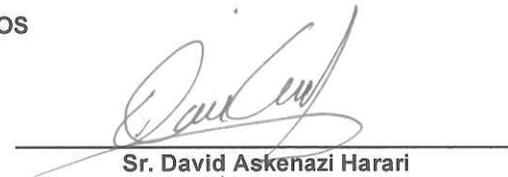


Sr. José Askenazi Mohana
Apoderado Legal

TESTIGOS



Lic. Jesús Martínez Alcántara
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

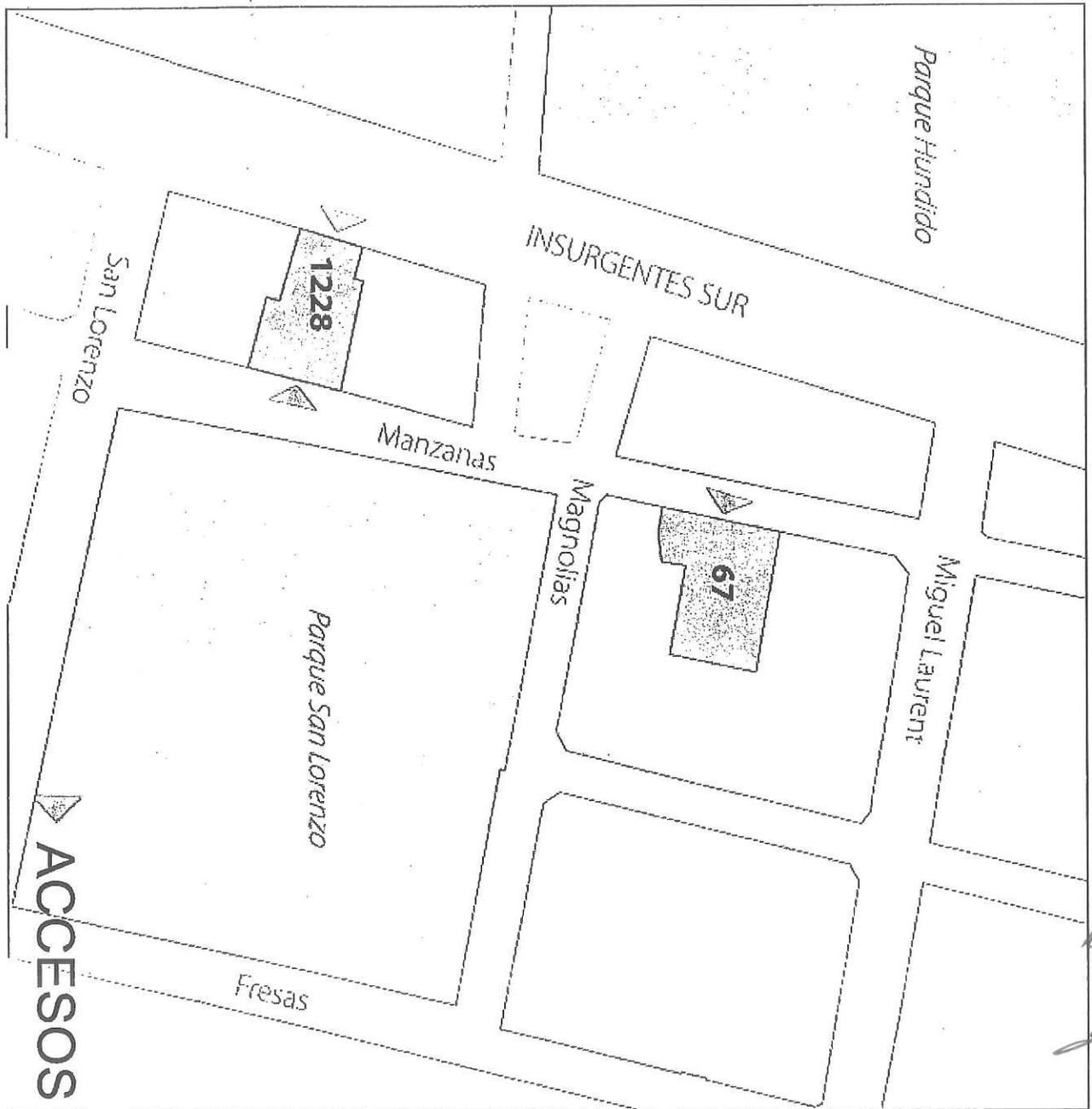


Sr. David Askenazi Harari



Lic. Idali Torres Soria
Directora de Adquisiciones

ANEXO UNO



ANEXO DOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

LUGAR, HORA Y FECHA: En Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 15 de agosto de 2014, se lleva a cabo el presente acto de entrega-recepción. -----

INTERVIENEN: Asisten al presente acto el C.P. Javier Navarro Flores, representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Sr. José Askenazi Mohana, copropietario y apoderado legal de los demás copropietarios del "INMUEBLE", la Lic. Idali Torres Soria, Directora de Adquisiciones en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Lic. Jesús Martínez Alcántara, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el C David Askenazi Harari, estos tres últimos en calidad de testigos de asistencia. -----

MOTIVO: Los asistentes al acto hacen constar la entrega en arrendamiento de los pisos 3, 11 y la mitad del 10, cuya superficie total es de 2,192.09 metros cuadrados, así como el otorgamiento en uso de sus correspondientes 58 cajones de estacionamiento cuyas ubicaciones se encuentran en el contrato No. CNH 35/2014.-----

Por otra parte, los bienes muebles a que refiere el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato No. CNH -35/2014 son entregados en el presente acto a la Comisión Nacional de Hidrocarburos por parte del Sr. José Askenazi Mohana, quien de buena fe hace entrega de los mismos con carácter de préstamo y con la condición de que dichos bienes se mantengan en los espacios objeto del arrendamiento y que sean devueltos al concluir la vigencia del contrato No. CNH -35/2014. -----

PROCEDIMIENTO: El Sr. José Askenazi Mohana hace entrega formal en arrendamiento al C.P. Javier Navarro Flores de los pisos 3, 11 y la mitad del 10, así como sus correspondientes 58 cajones de estacionamiento. Respecto a dicha entrega el C.P. Javier Navarro Flores señaló que hacen falta las modificaciones y adaptaciones detalladas en el ANEXO 5 del contrato CNH -35/2014, a lo que el Sr. José Askenazi Mohana se comprometió frente a los asistentes que dichas modificaciones y adaptaciones quedarán listas a más tardar el treinta de septiembre del 2014. -----

El Lic. José Askenazi Mohana hace entrega de los bienes muebles a que refiere la Cláusula Segunda del Contrato No. CNH-35/2014

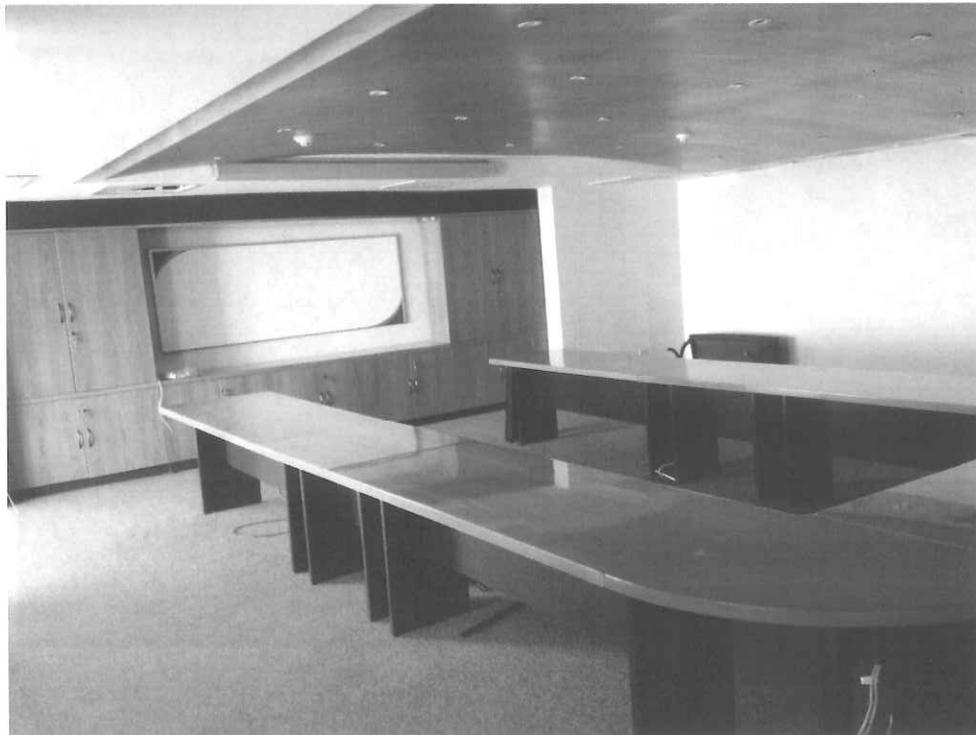
ANEXO TRES INVENTARIO DE BIENES

BIENES INMUEBLES RELATIVOS AL ARRENDAMIENTO

- 1.- Los pisos 3, 11 y la mitad del 10, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.
- 2.- Veinte lugares para estacionamiento de vehículos, ubicados dentro del edificio situado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.
- 3.- Treinta y ocho lugares para estacionamiento de vehículos, ubicados en el No. 67, de la calle de Manzanas Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F.

BIENES MUEBLES OTORGADOS EN PRÉSTAMO

- 1.- Sala de juntas modular chapeada en encino para 20 personas, con pantalla y librero modular de fondo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.- Sala de juntas (Dirección general), chapeada en caoba, consta de mesa oval , librero, y pequeña mesa rectangular.



5.- Mesa de juntas ovalada estilo inglés, chapeada en caoba. Credenza estilo Inglés chapeada en caoba. Seis sillas estilo inglés de piel con brazos en madera.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

8.- 5 libreros, c/u de 1.80 de altura; 0.80 de ancho y 0.30 de fondo, con 3 entrepaños.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

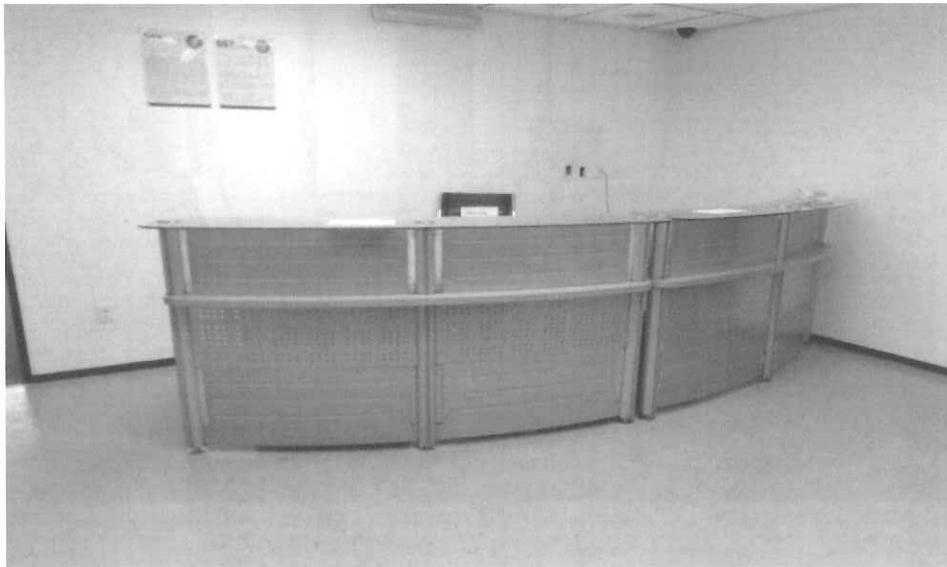
10.- Sala de espera de color verde de dos módulos, uno de dos plazas, uno de una plaza con mesa de centro y lateral.



11.- Sala de espera de dos módulos de una plaza c/u.



A continuación se presentan las imágenes de la relación anterior:



[Handwritten signature]

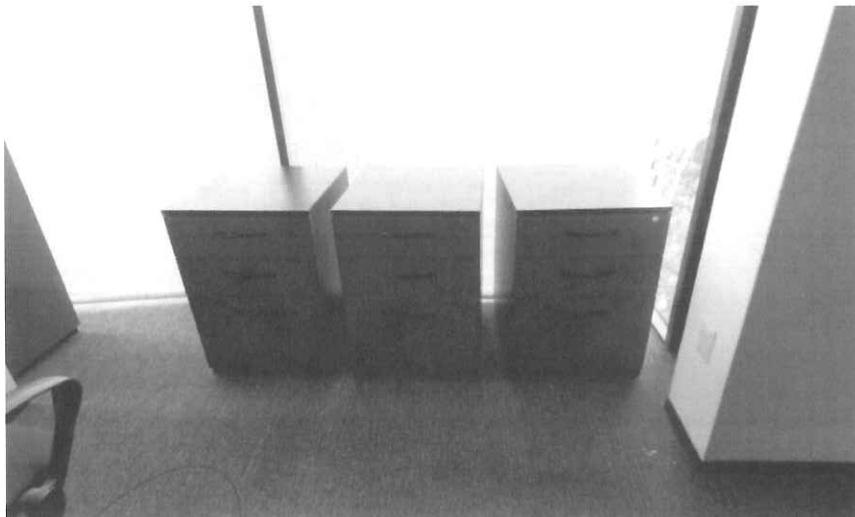
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



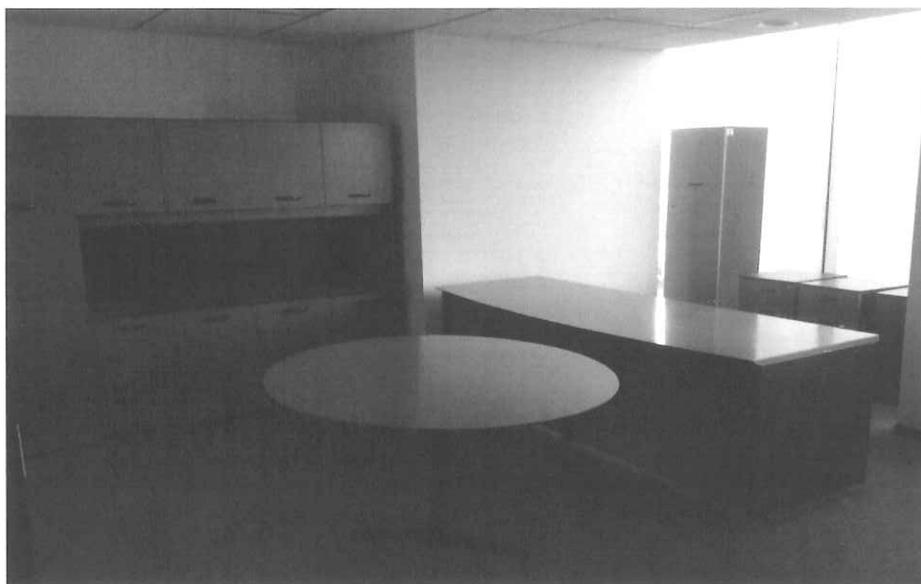
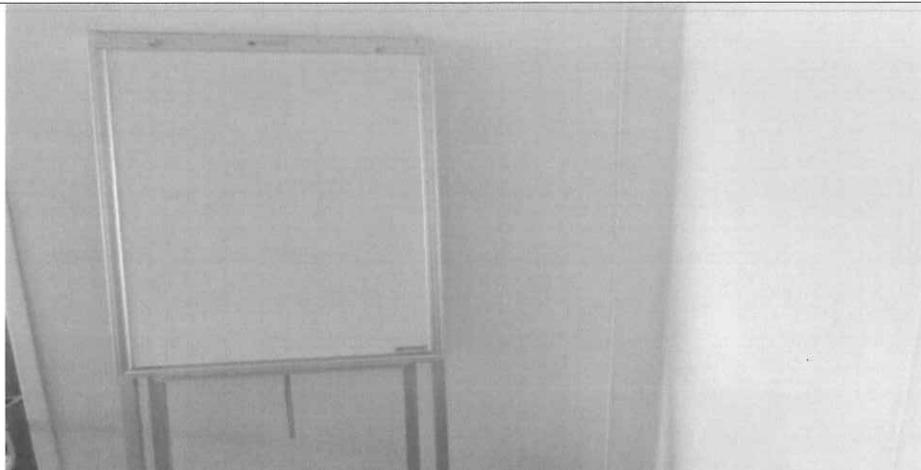


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



✍

✍

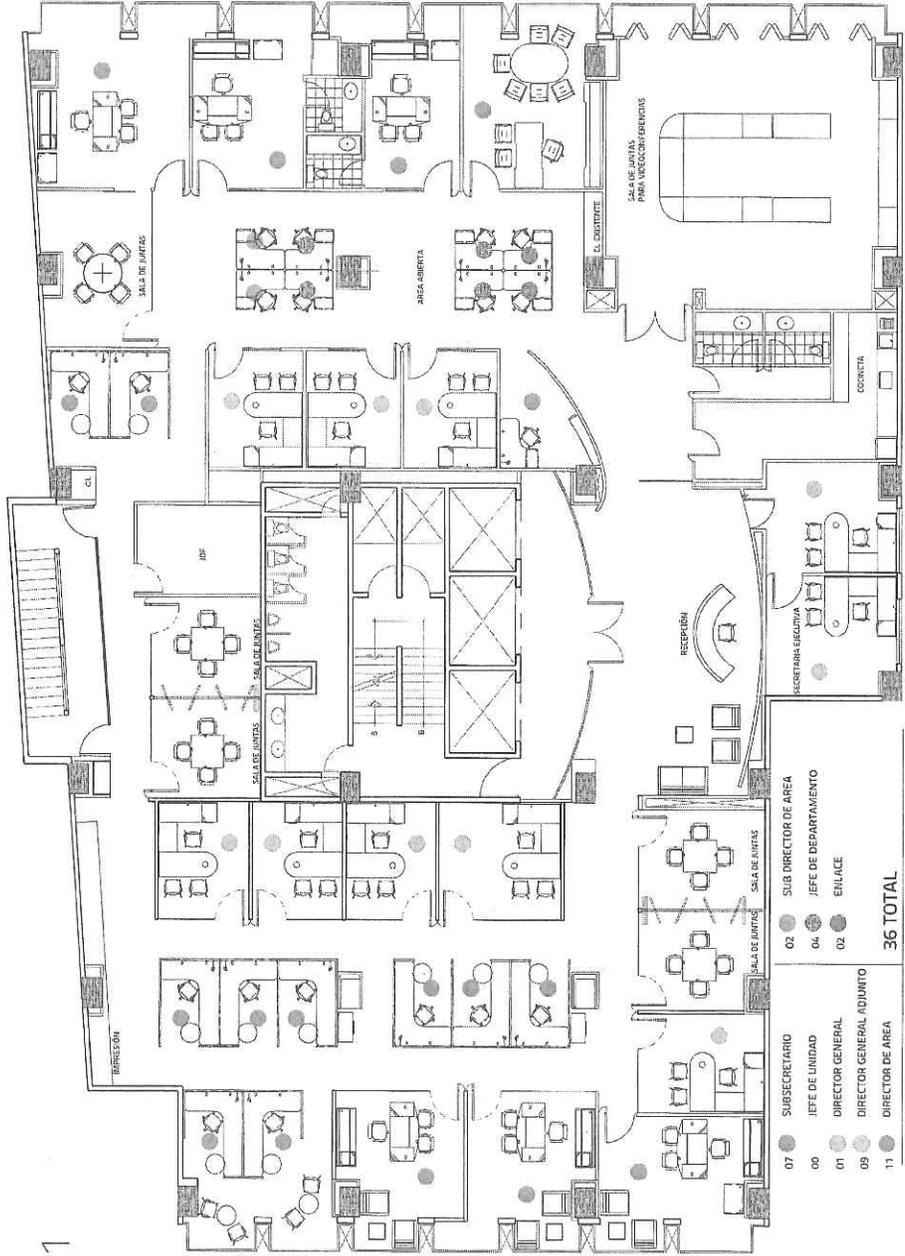
✍
✍
✍

ANEXO CUATRO

EDIFICIO DE OFICINAS CORPORATIVAS. AV. INSURGENTES SUR 1228.	
DESGLOCE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS.	
1. Elevadores	
	3 Elevadores (Mantenimiento mensual).
2. Aire Acondicionado	
	Unidad Generadora de Agua Helada Unidades Manejadoras de Aire Equipo de Bombeo de Agua Helada Productos Quimicos Chiller
3. Instalaciones Hidrosanitarias	
	Tableros de bombas Bombas eléctricas Lavado Cisternas/Tanque elevado. Desazolve drenaje general
4. Planta de Emergencia	
	Planta de Emergencia para áreas comunes de 250 Kva. (Mantenimiento Mayor).
5. Instalaciones vs. Incendio	
	Bombas vs incendios Red de Hidrantes Tablero de Control Incendios y Detectores Recarga Extintores Areas comunes
6. Fachadas	
	Limpieza Exterior de Vidrios y Fachadas
7. Sistemas Control de Acceso y CCTV	
	Torniquetes Sistema de CCTV Barreras Vehiculares
8. Materiales e Insumos	
	Materiales Eléctricos Consumibles de Baños y Limpieza Pintura y Acabados Materiales de Plomería Material Ferretería y Cerrajería Diesel planta de Emergencia Papelería Herramientas
9. Personal	
	Administración Mantenimiento Limpieza Vigilancia
10. Servicios	
	Agua Potable Recoleccion de Basura Fumigación

ANEXO CINCO

PISO 11



propuesta arquitectónica

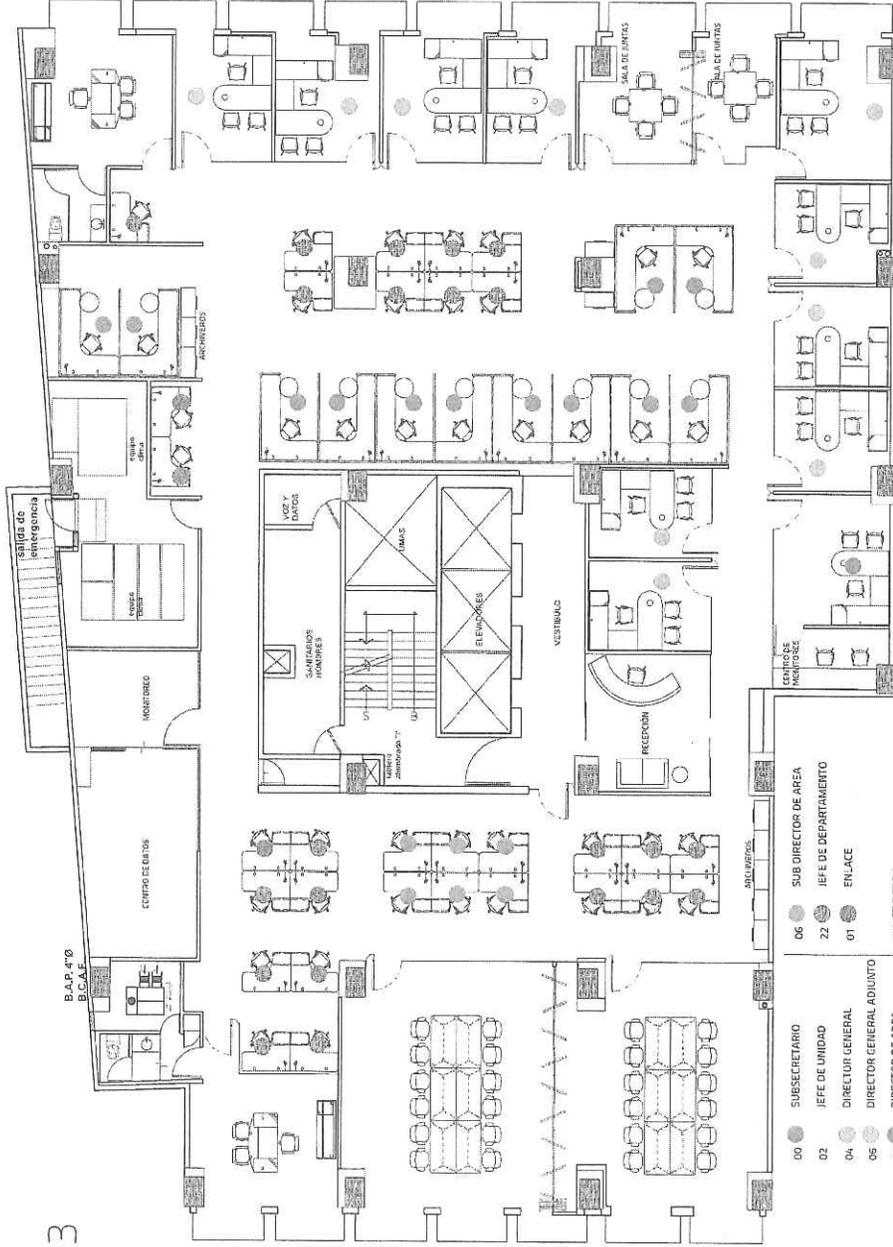


PROPUESTA PARA OFICINAS CNH planta arquitectónica esc. 1:125

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO CINCO

PISO 03



00	SUBSECRETARIO	06	SUB DIRECTOR DE AREA
02	JEFE DE UNIDAD	22	JEFE DE DEPARTAMENTO
04	DIRECTOR GENERAL	01	ENLACE
05	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO		
13	DIRECTOR DE AREA		
OFICINA		54 TOTAL	AREA ABIERTA

(Handwritten signatures and marks)